

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00822 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de ASESORIAS E INVERSIONES KALOA S.A.S, contra CARLOS JULIO TRIANA RAMIREZ, por las siguientes cantidades:

Letra de Cambio No. 01

1. \$40.000.000,00 por concepto de saldo insoluto de capital de la referida letra de cambio, y los intereses de mora causados desde el 25 de diciembre de 2017 hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por concepto de intereses remunerativos causados sobre la suma insoluta de capital desde el 12 de agosto hasta al 24 de diciembre de 2017.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiendo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al Abogado LEONARDO GUTIÉRREZ REYES, en calidad de representante legal de la sociedad actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3147efac6251c69b60ab757275a4dc17c984dc021edf1e8172c3fcdd4e8b
34**

Documento generado en 25/01/2021 01:39:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**